

6 - Recogida Inf. El



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA
RECEPCION
25 OCT 2021
HORA: _____
FIRMA: _____

Reg. N°:	967413
Exp. N°:	409540

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 116 -2021-
MPCH/GIP**

Chiclayo, **25 OCT 2021**

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTO: El Informe N° 1127-2021-MPCH/GIP-SGSLO (Registro N° 966944 – Expediente N° 409540) de fecha 22 de Octubre del 2021 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Memorando N° 1974-2021-MPCH/GIP (Registro N° 966947) y Memorando N° 1975-2021-MPCH/GIP (Registro N° 966948) de fecha 22 de Octubre del 2021, emitidos por el Gerente de Infraestructura Pública e Informe N° 679-2021-MPCH/GIP-SGOPC (Registro N° 966996 – Expediente N° 409540) de fecha 23 de Octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios.

CONSIDERANDO:

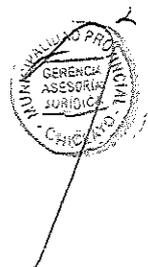
Que de conformidad a lo previsto en el art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que concordante con los art. 38, 39, 40 y 41 de la referida norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por los órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 121-2020-MPCH/GIP con Registro N° 795214 – Expediente N° 375511 se resuelve aprobar la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del proyecto de la IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA ANGAMOS, AVENIDA BALTA, AVENIDA EL CARMEN, AVENIDA JOSE EUFEMIO LORA Y LORA, AVENIDA LUIS GONZALES, AVENIDA NACIONALISMO, AVENIDA PEDRO RUIZ, AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, AVENIDA EL PROGRESO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	967413
Exp. N°:	409540

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2486393, con un presupuesto total que asciende a S/ 757, 223.35 (setecientos cincuenta y siete mil doscientos veintitrés con 35/100 soles), bajo la modalidad de ejecución Indirecta (Contrata a Precios Unitarios) y un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendario.

Que con fecha 30 de Diciembre del 2020 Contrato N° 049 - 2020-MPCH/GM, la Municipalidad Provincial de Chiclayo suscribe el contrato para la ejecución de la obra en cuestión con la Empresa Concreto Industria y Construcción Sociedad Anónima Cerrada, por el monto contractual de S/ 654,848.72 (seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 72/100 soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendario.

Que mediante Informe N° 1127-2021-MPCH/GIP-SGSLO (Registro N° 966944 - Expediente N° 409540) de fecha 22 de Octubre del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, la designación de un Inspector de obra o la contratación de un Supervisor de obra.

Por lo cual, mediante Memorando N° 1974-2021-MPCH/GIP (Registro N° 966947) y Memorando N° 1975-2021-MPCH/GIP (Registro N° 966948) de fecha 22 de Octubre del 2021, emitidos por el Gerente de Infraestructura Pública requiere a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras respectivamente, informe si en sus unidades orgánicas, cuentan con un profesional, funcionario o servidor, que cumpla con el perfil con la experiencia y calificaciones profesionales para ostentar el cargo de Inspector de Obra de la obra en cuestión.

Que mediante Informe N° 679-2021-MPCH/GIP-SGOPC (Registro N° 966996 - Expediente N° 409540) de fecha 23 de Octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios, propone al servidor civil ING. DANIEL CUBAS CAYAO, con C.I.P N° 41648, en calidad de INSPECTOR DE OBRA de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA ANGAMOS, AVENIDA BALTA, AVENIDA EL CARMEN, AVENIDA JOSE EUFEMIO LORA Y LORA, AVENIDA LUIS GONZALES, AVENIDA NACIONALISMO, AVENIDA PEDRO RUIZ, AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, AVENIDA EL PROGRESO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2486393, precisando que cumple con el perfil profesional solicitado por la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Memorando N° 1974-2021-MPCH/GIP (Registro N° 966947 - Expediente N° 409540).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	967413
Exp. N°:	409540

Que el artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que:

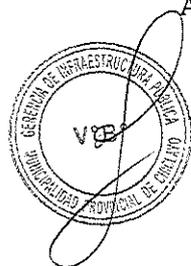
“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.”

Que en mérito a lo antes expuesto, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo.



Que, por las consideraciones y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, art. 82 y 88 del ROF – Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013 – 2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001 – 2021-MPCH/A y art. Primero de la Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPCH/A de fecha 28 de Febrero del 2020.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución, al ING. DANIEL CUBAS CAYAO, con C.I.P N° 41648, en calidad de INSPECTOR DE OBRA de la IOARR: “REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA ANGAMOS, AVENIDA BALTA, AVENIDA EL CARMEN, AVENIDA JOSE EUFEMIO LORA Y LORA, AVENIDA LUIS GONZALES, AVENIDA NACIONALISMO, AVENIDA PEDRO RUIZ, AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, AVENIDA EL PROGRESO, DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	967113
Exp. N°:	409540

CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2486393, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del Inspector de obra designado en el artículo primero, se encuentran debidamente establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiendo asumirlas bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, **ANEXAR** el presente acto resolutivo al Contrato N° 049 - 2020-MPCH/GM de fecha 30 de Diciembre del 2020 y proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Ingeniero designado, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, y Secretaría General para su publicación, conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a Secretaría General su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Gerencia de Infraestructura Pública
ING. RAUL ANDRES OLANO GUSVARA
GERENTE